

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Jueves 31 de Agosto de 1995

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

APRUEBA ORDENANZA DE SISTEMA DE PARADAS DIFERIDAS PARA LOS SERVI-CIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE **PASAJEROS**

Núm. 1.618.- Las Condes, 22 Agosto 1995.-Vistos y Teniendo Presente: Que "el transporte y tránsito público" entre otras, constituye una función de las Municipalidades, que éstas podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado; que para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades tienen, entre otras, como atribución esencial la de administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; que como función privativa, les corresponde a las Municipalidades, la aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito público, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el Ministerio respectivo; que el aumento progresivo de vehículos de transporte colectivo de pasajeros produce problemas de congestión en diversas vías de gran importancia de la comuna, con el correspondiente deterioro en los niveles de servicio de las vías asignadas para los vehículos de la locomoción colectiva, la concentración de estos servicios en puntos de alta demanda de pasajeros, que ello hace necesario reglamentar la circulación de los vehículos de la locomoción colectiva destinada al transporte de pasajeros, en este contexto, que las Municipalidades están facultadas para dictar normas específicas para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas y tales normas se consideran complementarias de las emanadas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en tanto éstas no sean contradictorias con las establecidas por dicho Ministerio; lo dispuesto en los Artículos 3º, 90º y 101º de la Ley Nº 18.290 de 1984, "Ley de Tránsito"; lo establecido en el Artículo 3º letra a), 4º letra h), 5º letra c), del decreto supremo Nº 662 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial, el 27 de Agosto de 1992, que fijó el texto refundido de la Ley Nº 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Acuerdo Nº 117 del Concejo Municipal de Las Condes, adoptado en la 135º Sesión Ordinaria de fecha 25 de lulio de 1995 y en uso de las artibusiones. fecha 25 de Julio de 1995, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 49, 56 y 58 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

Apruébase la siguiente "Ordenanza de Sistema de Paradas Diferidas para los Servicios de Transporte Público de Pasajeros".

1º La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar un sistema de paradas diferidas para los servicios de transporte público de pasajeros que utilicen la Avenida Apoquindo entre las calles Gertrudis Echenique y Manquehue en el sentido poniente-General Barcelo en el sentido oriente-poniente para su circulación.

2º Los servicios antes señalados, deberán efectuar sus detenciones en los lugares dispuestos y señalizados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para tal efecto, en las ubicaciones que se indican a continuación, según su destino de viaje:

Calzada Sur, sentido poniente-oriente

Destino

Ubicación

Barnechea-Avda, Las Condes-Vitacura-La Reina

en Avda Apoquindo, entre Gertrudis Echeñique y Alcántara

Parque Los Dominicos en Avda. Apoquindo, entre Félix de Amesti y Evaristo Rotonda Atenas en Avda. Apoquindo, entre Evaristo Lillo y San Pascual

Barnechea-Avda, Las Condesen Avda Apoquindo, entre Vitacum-La Reina Rosario Sur y Mar de Los Sargazos

Parque Los Dominicos en Avda. Apoquindo frente a Mar de Los Sargazos

Rotonda Atenas en Apoquindo entre Mar de Los Sargazos y Manquehue

Calzada Norte, sentido oriente-poniente

San Bernardo-Puente Alto-La en Avda. Apoquindo entre Florida-Cerrillos Escandinavia y Noruega

Recoleta Huechuraba-Conchalí- en Avda. Apoquindo entre La Cisterna-Lo Espejo-Pedro Manquehue Norte y Alonso Aguirre Cerda de Córdova

Pudahuel-Cerro Navia-Maipú en Avda. Apoquindo entre O'Connell y Manquehue Norte

en Avda. Apoquindo frente a

San Pascual Recoleta Huechuraba-Conchalí- en Ayda. Apoquindo frente a La Cistema-Lo Espejo-Pedro Evaristo Lillo Aguirre Cerda.

San Bernardo-Puente Alto-La

Florida-Cerrillos

Pudahuel-Cerro Navia-Maipú en Avda. Apoquindo/General Barceló (Sector Escuela Militar)

3º Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza. Toda infracción a ésta, será denunciada, por los encargados de su cumplimiento, al Juzgado de Policía Local de Las Condes, que corresponda.

4º Toda infracción a esta Ordenanza será sancionada por los Juzgados de Policía Local de Las Condes con las multas que correspondan, conforme a las disposiciones de la Ley de Tránsito Nº 18.290.

5º La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario oficial. Anólese, comuníquese y archivese.- Joaquín Lavín Infante, Alcalde.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Vergara Gómez, Secretario Abogado Municipal.